## **LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1904**

Reglamento Electoral.- Se modifica el artículo 71.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

**EL CONGRESO NACIONAL,** 

**DECRETA:** 

Se modifica el artículo 71 del Reglamento electoral vigente, en la siguiente forma:

Los empleados de una ú otra clase, indicados en el precedente artículo, que no hubiesen renunciado y dejado su cargo noventa días antes de la elección, quedan comprendidos en la prohibición relativa á los que se hallan en ejercicio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 26 de noviemre de 1904.

> ELIODORO VILLAZÓN. Sabino Pinilla.

José Carrasco. Senador Secretario.

César M. Ochavez. D.Strio. Angel Vásquez. D. Strio.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, 29 de noviembre de 1904

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.